

ARTÍCULO 3º. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019)

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Presidente

LUISA FERNANDA MORA MORA
Secretaria Junta Directiva

Acuerdo Número 015
(Diciembre 12 de 2019)

“Por el cual se emite aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para las vigencias 2020 a 2021 de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Resolución No. SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017 Capítulo 6 del Módulo 4 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88 de la Ley 489 de 1998, señala que la dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente.

Que en el literal f) del numeral 6.2 del Capítulo 6 del Módulo 4 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Empresas Industriales y Comerciales del Distrito – EICD, adoptado mediante la Resolución No. SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, se estableció como requisito para solicitar vigencias futuras contar con el *“Acuerdo por medio del cual se dé aprobación previa por parte de la Junta o Consejo Directivo”*.

Que en la sesión No. 034 del doce (12) de diciembre de 2019 la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá, emitió aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a **vigencias futuras excepcionales para las vigencias 2020 al 2021, por valor de 17.786.479.829 pesos constantes de 2019**, para amparar la realización de las obras de construcción de las redes a proteger, trasladar y/o reubicar de los

Tramos 1, 2, 3, 4 (interferencias 1 a 30), incluyendo la respectiva interventoría, el PMAS y las gestión del proyecto por parte de ETB, para el Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá - PLMB Tramo 1.

Que la fuente de financiación para atender la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá-PLMB para el Traslado Anticipado de Redes – TAR son los aportes de cofinanciación del Distrito.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Emitir aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para las vigencias 2020 al 2021, por valor de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CONSTANTES DEL 2019 (\$17.786.479.829)**, para amparar la realización de las obras de construcción de las redes a proteger, trasladar y/o reubicar de los Tramos 1, 2, 3, 4 (interferencias 1 a 30), incluyendo la respectiva interventoría, el PMAS y las gestión del proyecto por parte de ETB, para el Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá - PLMB Tramo 1 y cuya fuente de financiación corresponde a Aportes de Cofinanciación del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2º. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Presidente

CLAUDIA MARCELA GALVIS RUSSI
Secretaria Junta Directiva

Acuerdo Número 016
(Diciembre 19 de 2019)

“Por el cual se emite aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para las vigencias 2020 a 2031 de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

tarias, especialmente las conferidas en la Resolución No. SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017 Capítulo 6 del Módulo 4 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88 de la Ley 489 de 1998, señala que la dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente.

Que en el Capítulo 6 del Módulo 4 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante la Resolución No. SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, se estableció como requisito para solicitar vigencias futuras contar con el *“Acuerdo por medio del cual se dé aprobación previa por parte de la Junta o Consejo Directivo”*.

Que en la sesión No. 035 “No Presencial” del dieciocho (18) y diecinueve (19) de diciembre de 2019, la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., emitió aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a **vigencias futuras excepcionales para las vigencias 2020 al 2031, por valor de \$403.793.870.630 pesos constantes de 2019** para amparar la interventoría Integral al Contrato de Concesión, resultado del Proceso de Selección GT-LPI-001-2018 adelantado por la Empresa Metro de Bogotá S.A. para el Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB Tramo 1.

Que la fuente de financiación para atender la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá-PLMB correspondientes a la Interventoría Integral del Contrato de Concesión, son los aportes de cofinanciación de la Nación, el Distrito y los contratos de empréstito suscritos con la Banca Multilateral.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Emitir aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para las vigencias 2020 al 2031, por valor de **CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CONSTANTES DEL 2019 (\$403.793.870.630)**, para amparar la Interventoría integral al Contrato de Concesión, resultado del Proceso de Selección GT-LPI-001-2018 adelantado por la Empresa Metro de Bogotá para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo 1 y cuya fuente de financiación corresponde

a Aportes de cofinanciación de la Nación, Aportes de Cofinanciación del Distrito Capital y los contratos de empréstito suscritos con la Banca Multilateral para el proyecto.

ARTÍCULO 2º. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN

Presidente

CLAUDIA MARCELA GALVIS RUSSI

Secretaría Junta Directiva (E.)

**Acuerdo Número 17
(Diciembre 3 de 2019)**

“Por el cual se emite concepto favorable para la disminución del Presupuesto de Gastos de Inversión PLMB – 7501 de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la Vigencia fiscal 2019”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 27 del Decreto 662 de 2018, modificado por el artículo 66 del Decreto 777 de 2019 y el artículo 44 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88 de la Ley 489 de 1998, señala que la dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 662 de 2018, modificado por el artículo 66 del Decreto 777 de 2019, las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la Empresa.

Que en el Capítulo 4 del Módulo 4 del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante la Resolución